

Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral N° 001259 - 2024

Carhuaz, 30 JUL. 2024

Visto los Informes N° 135-2024-ME/RA/DRE-A/UGEL-Chz-AJ, INFORME N° 268 – 2024 - MINEDU/RA/DREA/UGEL.Chz-A.ADM-TA. I (Planillas), Expediente Administrativo N° 001867 – 2024, y demás documentos adjuntos que constan en (11) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que es facultad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz, como instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación, resolver en primera instancia las pretensiones solicitadas por los administrados de acuerdo a su naturaleza y estado de trámite;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 001867 – 2024, el recurrente Félix, MAMANI CHURA – docente contratado en la Institución Educativa “Pedro Pablo Atusparia” - Vicos, con Resolución Directoral UGEL Carhuaz N° 00279-2024; solicita el beneficio de subsidio por luto y sepelio, por el fallecimiento de su señora madre quien en vida fue doña Guillermina, CHURA DE MAMANI, acaecida el 12 de mayo del 2024, para lo cual adjunta copia del Acta de Defunción expedido por la RENIEC, copia de su partida de nacimiento, copia de su Documento Nacional de Identidad, copia de la Resolución Directoral UGEL Carhuaz N° 00279-2024, y demás documentos en un total de ocho (08) folios útiles;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 011-2017, dispone que, a partir del 01 de setiembre de 2017, el profesor contratado en el macro del contrato de servicio docente al que se refiere la Ley N° 30328, percibirá los conceptos de Compensación por Tiempo de Servicios y Subsidio por Luto y Sepelio; así mismo el numeral 3.2 del citado artículo señala que los montos criterios y condiciones para el pago de los citados conceptos se aprueban por Decreto Supremo;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 307-2017-EF, fija en TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00), el monto único del subsidio por luto y sepelio, al que se refiere el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 011-2017;

Que, así mismo se establece que “El subsidio por luto y sepelio se otorga al profesor contratado que se encuentre prestando servicio efectivo, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos. El subsidio por luto se otorga por una sola vez independientemente del número de contratos vigentes con los que cuente el profesor contratado, bajo responsabilidad del solicitante y de los funcionarios de la administración que lo autorizan”. En el presente caso el recurrente cumple con acreditar el fallecimiento de su señora madre, así como su parentesco en calidad de hijo, toda vez que en su expediente adjunta copia del Acta de Defunción expedido por la RENIEC, copia de su partida de nacimiento y copia de su Documento Nacional de Identidad; así mismo se acredita que a la fecha del fallecimiento de su señora madre, la docente contratada cuenta con contrato vigente;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, informado por el responsable de la oficina de Planillas, decretado por el Área de Administración, dispuesto por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz; y

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, Reglamentado por el D.S. N° 011-2012-ED; Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Reglamentado por el D.S. N° 004-2013-ED; Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; D.U. N° 011-2017 – D.S. N° 307-2017-EF y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR, Subsidio por Luto y Sepelio, a favor del servidor que a continuación se indica:

DATOS DEL SOLICITANTE:

APELLIDOS Y NOMBRES	MAMANI CHURA, Félix
CODIGO MODULAR	1031655819
CARGO	Profesor
CONDICION	Contratado
INSTITUCION EDUCATIVA	"Pedro Pablo Atusparia" - Vicos

DATOS DEL FALLECIDO (a):

APELLIDOS Y NOMBRES	CHURA DE MAMANI, Guillermina
PARENTESCO	Madre
FECHA DE FALLECIMIENTO	12 de mayo del 2024

SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO:

D.U. N° 011-2017 – D.S. N° 307-2017-EF	S/.	3,000.00
TOTAL A PAGAR	S/.	3,000.00

Artículo 2°.- EL PAGO, del monto considerado en el numeral 1.1 del Artículo 1° de la presente resolución, se efectivizará de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal de la Unidad Ejecutora 315 y el Pliego Presupuestario 441-Gobierno Regional Ancash y autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y Comuníquese,

ORIGINAL FIRMADO

Mg. JULIO MARTIN ARMAS COLONIA
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local
CARHUAZ

D-UGELChz/JMAC
DSA.II/SSMM
DSA.II/CECG
EA.II/JCM
TA.II/SAAA

30 JUL. 2024

Carhuaz
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.


Frescia I. Rodriguez Osorio
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
TRAMITE DOCUMENTARIO I
UGEL - CARHUAZ